



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00574

En atención a la [06SolicitudRequerimientoEntidades] emanada por el extremo ejecutante, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a las entidades bancarias que informaran la imposibilidad de atender la orden de embargo impartida, para que, conforme se indicara en auto fechado 2 de marzo de 2022¹ se sirva acatar la medida cautelar reiterando lo allí señalado. Ofíciense conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 054, del 23 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la entidad demandada, en las cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero de las entidades relacionadas en el escrito petitorio, **excluyendo las sumas que no superen el límite de inembargabilidad establecido legalmente y aquellos que pertenezcan al sistema general de seguridad social.** (resultado fuera del texto.)

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.